



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2010 Corrección de errores de 23 de abril de 2024, a la Orden de 9 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 12529

2011 Resolución de 23 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de marzo de 2024, sobre medidas para la agilización de los procesos selectivos en relación a la acreditación del requisito relativo a poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en la selección de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2024. 12530

##### Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

2012 Resolución de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Néstor Vigil Montes. 12536

2013 Resolución de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos de Universidad. 12537

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

2014 Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se convoca una subvención para la concesión de dos becas de formación y prácticas en asuntos europeos, para el año 2024-2025. 12538

2015 Extracto de la Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/2025. 12541

##### Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

2016 Resolución de propuesta definitiva de la concesión (2023) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la biodiversidad", en la Región de Murcia. 12544

##### Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2017 Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. 12548

BORM

**Consejería de Fomento e Infraestructuras**

- 2018 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 22 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida. 12552
- 2019 Extracto de la Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2024, el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia. 12555
- 2020 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 22 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2024. 12557

**4. Anuncios****Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 2021 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración para la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "PR-4" ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia). 12559

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo**

- 2022 Anuncio de 22 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. 12561

**IV. Administración Local****Aledo**

- 2023 Anuncio de la oferta de empleo público extraordinaria 2024. 12563

**Caravaca de la Cruz**

- 2024 Aprobación inicial y sometimiento a información pública del convenio de colaboración para la cesión anticipada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de los terrenos con destino a sistemas generales de espacios libres en el Sector UR-S1 Mayrena y UR-S3 Camino del Huerto. 12564

**Cartagena**

- 2025 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de taxímetros. 12565

**Las Torres de Cotillas**

- 2026 Corrección de error en el anuncio de modificación del calendario fiscal 2024, publicado con el número 1381. 12567

**Lorca**

2027 Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre aprobación del Concierto Social para acceder a la autorización del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. 12570

**Mazarrón**

2028 Anuncio de aprobación del Presupuesto General y plantilla 2024. 12571

**Molina de Segura**

2029 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial. 12574

2030 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a Auxiliar Contable. 12576

2031 Bases específicas para la provisión, mediante concurso oposición libre, de catorce plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura. 12578

**Mula**

2032 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. Gral/0907/2024. 12595

**Murcia**

2033 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de abril de 2024, por el que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concesión de subvenciones para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2024. 12596

2034 Inicio consultas públicas a las personas interesadas para emisión evaluación de impacto ambiental de la "Unidad de Actuación VI del Plan Especial UM-114 de Santiago y Zairaiche". 12598

**San Javier**

2035 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2024 y anuncio de cobranza. 12599

**Yecla**

2036 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal n.º 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, tramitación de expedientes y derechos de examen. 12600

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**2010 Corrección de errores de 23 de abril de 2024, a la Orden de 9 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error en la Orden de 9 de abril de 2024 de la Consejería Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 86, de 15 de abril, se procede a su corrección en los siguientes términos:

**Página 11025:**

En los puestos de trabajo con código C100100, C100115 y C100118, en la columna referida a la denominación del puesto:

- **Donde dice:** Conductor/a.
- **Debe decir:** Conductor/a Alcantarilla.

**Página 11026:**

En el apartado Centro de destino:

- **Donde dice:** 30321 PARQUE MÓVIL. D.G. CARRETERAS.
- **Debe decir:** 05302 PARQUE MÓVIL. D.G. CARRETERAS. ALCANTARILLA.

En los puestos de trabajo con código CY00010, CY00011 y CY00012, en la columna referida a la denominación del puesto:

- **Donde dice:** Conductor/a.
- **Debe decir:** Conductor/a Alcantarilla.

Murcia, 23 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**2011 Resolución de 23 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de marzo de 2024, sobre medidas para la agilización de los procesos selectivos en relación a la acreditación del requisito relativo a poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en la selección de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2024.**

En fecha 18 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, adoptó el Acuerdo por el que se ratifica el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de marzo de 2024, sobre medidas para la agilización de los procesos selectivos en relación a la acreditación del requisito relativo a poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en la selección de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, esta Secretaría General,

### Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de 21 de marzo de 2024, sobre medidas para la agilización de los procesos selectivos en relación a la acreditación del requisito relativo a poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en la selección de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2024, que se inserta a continuación.

Murcia, 23 de abril de 2024.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

**Acuerdo sobre medidas para la agilización de los procesos selectivos en relación a la acreditación del requisito relativo a poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en la selección de personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia**

**Introducción**

La exigencia de acreditar la capacitación funcional en la selección del personal empleado público se recoge en el apartado 1.b) del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre donde indica expresamente que para poder participar en los procesos selectivos es necesario cumplir el requisito de "Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas".

La forma de acreditar el citado requisito en la Administración Pública Regional aparece regulada en las siguientes normas:

a) Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, en cuya Base Segunda 2.2.e) establece el requisito de:

"Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones. A tal efecto, las convocatorias específicas podrán establecer cuadros de exención de enfermedades o deficiencias físicas y/o psíquicas a fin de poder determinar si se posee la aptitud médica necesaria para el desempeño de las funciones de un determinado Cuerpo, Escala y Opción".

La base Undécima, punto 1 establece que dicha acreditación debe realizarse mediante:

"Informe médico que acredite poseer la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la Unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Dirección General competente en materia de función pública. A tal efecto se podrán realizar a los aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras".

b) Orden de 27 de julio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, en su artículo 8, que establece que las personas aspirantes, una vez que han elegido el puesto de trabajo, deben acreditar la precitada circunstancia mediante:

"Informe médico que acredite poseer la capacidad física y psíquica compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a las plazas de que se trate.

Este informe deberá expedirse por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado o por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Dirección General competente en materia de función pública. A tal efecto, se podrán realizar a los aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras de la Administración Regional.

No será necesario la expedición del citado informe médico cuando el interesado lo hubiera aportado para prestar servicios en la Administración Pública de la Región de Murcia en los últimos doce meses, sin perjuicio de la existencia de circunstancias excepcionales que obliguen a una nueva aportación del mencionado certificado médico”.

Llama especialmente la atención la situación que se produce en el personal temporal, en los que existen casos de personas con sucesivos nombramientos o contratos, a veces sin apenas interrupción, o en el caso de personas que están trabajando en la Administración Regional y acceden por promoción interna a cuerpos cuyos requisitos de capacidad funcional son idénticos a los que se venían desempeñando e incluso personal interino que sin solución de continuidad accede como personal funcionario de carrera al cuerpo donde venía prestando sus servicios cuando se les exige una acreditación de una capacidad funcional para unas tareas que venían desempeñando con normalidad, incluso en cuerpos, escalas y opciones donde no se exigen unas capacidades funcionales o requisitos físicos determinados ni existen cuadros de exclusiones desde el punto de visa del acceso y desempeño de las funciones.

Tanto los órganos gestores como las organizaciones sindicales han planteado reiteradamente la necesidad de mejorar y clarificar la gestión relativa a la forma de acreditación de la capacidad funcional que precisa de una actualización para que no resulte gravoso para las personas interesadas y mejore la operatividad desde el punto de vista de la gestión de los recursos humanos y de la racionalización y agilidad del procedimiento y de las actividades materiales de gestión.

Las disposiciones actuales sobre la materia, en determinadas circunstancias por la acumulación de convocatorias de procesos selectivos derivados de la ejecución de las sucesivas Ofertas de Empleo Público y gestión de las Lista de Espera del personal temporal suponen, en los términos planteados una importante sobrecarga para la unidad que tiene encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Dirección General competente en materia de función pública por el elevado número de personas aspirantes seleccionadas, y sin perjuicio del debate que se viene suscitando si esta tarea debe ser realizada por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales al que corresponden otras funciones en relación con la protección del personal frente a los riesgos derivados del trabajo y la vigilancia de su salud.

La disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público bajo el epígrafe “Medidas de agilización de los procesos selectivos” dispuso la obligación de las Administraciones Públicas para asegurar el cumplimiento de los plazos para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los mismos.

Y ello sin contar que la Administración Pública debe respetar en su actuación tal y como se recoge en el artículo 3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público de acuerdo, entre otros, con el principio de economía tratando de obtener el mejor resultado evitando trámites superfluos o redundantes y aminorando de esta forma el trabajo a los órganos o servidores públicos.

En consecuencia, resulta necesario establecer la forma y contenido que debe revestir la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en el acceso a puestos de trabajo en la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con el establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

De conformidad con lo expuesto, la representación de la Administración Regional y de las Organizaciones Sindicales, presentes en la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Pública de la Región de Murcia, adoptan el siguiente:

### **Acuerdo**

#### **Primero.- Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.**

1.1. Es objeto del presente Acuerdo establecer la forma de acreditar la capacitación funcional en la selección del personal empleado público en los términos recogidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y a que se refiere la normativa regional contenida en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos cuerpos de la Administración Regional y la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional.

1.2 El presente Acuerdo será de aplicación al personal al servicio de la Administración Pública Regional, excluido el personal docente de enseñanza no universitaria y el personal del Servicio Murciano de Salud.

1.3 El procedimiento previsto en este Acuerdo no será de aplicación en el supuesto de personas que accedan por el turno de discapacidad o que acrediten tal circunstancia en el momento del acceso que se regirán en todo caso por su regulación específica.

1.4. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez ratificado por el Consejo de Gobierno en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Segundo.- Forma de acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala u opción o categoría al que se acceda.**

La forma de acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala, opción o categoría a los que se acceda será, salvo que se establezca una determinada en las bases de la convocatoria, alguna de las siguientes:

a) Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.

b) Declaración responsable de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo, escala, opción o categoría correspondiente, de conformidad con el modelo Anexo al presente Acuerdo.



### **Tercero.- Contenido de los certificados.**

El documento recogerá de forma explícita que «la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, escala, opción o categoría profesional», según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación.

También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que «la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar», así como otras expresiones similares.

En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto-contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

### **Cuarto.- Declaración responsable.**

Con carácter general se aceptará la declaración responsable, y en todo caso en los siguientes supuestos:

a) Personal que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo propio del cuerpo, escala, opción o categoría, según corresponda, en los que se vaya a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera o la contratación como personal temporal.

b) Nombramiento como personal funcionario de carrera o laboral fijo a través de procesos de promoción interna y siempre que la persona que promoció se encuentre en situación de servicio activo.

Murcia, 21 de marzo de 2024.

Por la Administración Regional, la Directora General de Función Pública y Diálogo Social, Micaela Martínez Costa.

Por la representación del personal: CCOO.- FSES.- UGT.- CSIF.



## ANEXO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña ....., con  
DNI\_\_\_\_\_, con domicilio en ....., con  
teléfono de contacto\_\_\_\_\_ y con correo electrónico  
.....,

*DECLARA* bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para  
el desempeño de las tareas del cuerpo, especialidad, opción:

\_\_\_\_\_  
Fecha y firma

### ADVERTENCIA LEGAL:

*La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.*

*Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.*

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2012 Resolución de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Néstor Vigil Montes.**

Vista la propuesta elevada con fecha 9 de abril de 2024, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 8 de noviembre de 2023 (BOE 20-11-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Ciencias y Técnicas Historiográficas", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Néstor Vigil Montes y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a D. Néstor Vigil Montes, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencias y Técnicas Historiográficas", adscrita al Departamento de Prehistoria, Arqueología, Historia Antigua, Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211499

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2013 Resolución de 15 de abril de 2024, de la Universidad de Murcia  
por la que se nombran Catedráticos de Universidad.**

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de diciembre de 2023 (BOE. 26-12-2023) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

**He resuelto:**

Nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

Don Francisco García Sánchez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110653

Don Antonio Mínguez Vera Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Economía Financiera y Contabilidad", adscrita al Departamento de Organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110649

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 15 de abril de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

**2014 Extracto de la Orden de 13 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se convoca una subvención para la concesión de dos becas de formación y prácticas en asuntos europeos, para el año 2024-2025.**

BDNS (Identif.): 749488

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749488>)

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos beca de formación especializada práctica en asuntos europeos, dirigida a personas físicas graduadas universitarias, para el año 2024/2025.

Esta formación de carácter práctico tendrá una duración de doce meses a contar desde el día de la efectiva incorporación de la persona beneficiaria de la beca y, salvo causa de fuerza mayor, se realizará de forma presencial en las sedes que tiene la Dirección General de la Unión Europea en las ciudades de Murcia, durante el primer trimestre y, los tres restantes trimestres en la sede de Bruselas.

#### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán solicitar y ser beneficiaria de esta beca, las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Ser natural o residir en la Región de Murcia con anterioridad al menos, de un año de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) No ser mayor de 30 años.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, un título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Solamente serán válidos los títulos universitarios oficiales, según el artículo 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber sido homologados, declarados equivalentes a titulaciones y a niveles académicos

universitarios oficiales, o convalidados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

e) Dominio de la lengua española.

f) Tener conocimiento de los idiomas, inglés con un nivel mínimo B2 y, un segundo idioma, que sea lengua oficial de la Unión Europea, con un nivel mínimo B1, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MECR).

g) No ser, ni haber sido con anterioridad, beneficiario de becas de formación y prácticas en asuntos europeos convocados por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, incluidas, en su caso, las prórrogas de que pueda ser objeto. No obstante lo anterior, el requisito de edad contemplado en el anterior apartado 1.c) deberá cumplirse únicamente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 3. Bases reguladoras.**

Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas de formación y prácticas en asuntos europeos (BORM núm. 277, de 28 de noviembre de 2020).

### **Artículo 4. Crédito presupuestario y cuantía.**

La subvención se otorgará con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto 47145 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se prevé una dotación global máxima en la cuantía de 38.538,00 euros, con la siguiente distribución estimativa por anualidades:

- Anualidad 2024: 18.138,00 euros.

- Anualidad 2025: 20.400,00 euros.

Estando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la misma.

El importe mensual de la beca estará en función de la sede donde se realice, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de Bases, siendo la cuantía bruta de 1.323,00 euros/mes, durante los meses de estancia en Murcia y, se incrementará durante los meses que se realiza en la sede de Bruselas, siendo la cuantía bruta de 1.700,00 euros/mes.

**Artículo 5. Forma, modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

La solicitud de la beca deberá efectuarse en lengua castellana, mediante presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 4101). La cumplimentación del formulario específico de solicitud y documentación que debe acompañar a la solicitud se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de convocatoria.

El plazo de presentación de la solicitud será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la orden de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Artículo 6. Procedimiento de selección de la persona becada.**

El procedimiento de selección, consistirá en dos fases que serán llevadas a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión y resolución.**

El procedimiento de concesión y resolución, se realizará por los órganos y forma establecida en el artículo 8 de la Orden de convocatoria.

**Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden de 9 de noviembre de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas de formación y prácticas en asuntos europeos (BORM núm. 277, de 28 de noviembre de 2020), que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden de convocatoria.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Murcia, 22 de marzo de 2024.—El Director General de Unión Europea, Adrián Zittelli Ferrari.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior

**2015 Extracto de la Orden de 20 de marzo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior, por la que se convoca una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, curso académico 2024/2025.**

BDNS (Identif.): 750778

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/750778>)

#### **Primero. Objeto y finalidad.**

Se realiza la convocatoria de una subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de dos becas a jóvenes graduados universitarios para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa, en el curso académico 2024/2025, relacionados con asuntos europeos enfocados desde los ámbitos de conocimientos político, jurídico, económico o internacional de integración europea.

#### **Segundo. Bases reguladoras.**

La presente orden de convocatoria se dicta en aplicación de lo establecido en el la Orden 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM número 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022).

#### **Tercero. Requisitos de los solicitantes.**

1. Podrán solicitar y ser beneficiaria de las becas, las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea.

b) Ser natural o residir en la Región de Murcia con anterioridad al menos, de un año de forma ininterrumpida, a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

c) No ser mayor de 30 años.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener, un título universitario de carácter oficial de al menos, Grado o equivalente, que permita el acceso a estudios de postgrado. Solamente serán válidos los títulos universitarios oficiales,



según el artículo 3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán haber sido homologados, declarados equivalentes a titulaciones y a niveles académicos universitarios oficiales, o convalidados con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

e) Haber sido preseleccionado para el programa objeto de esta beca por el Colegio de Europa, para el curso académico 2024/2025, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.

f) No ser, ni haber sido con anterioridad, beneficiario de esta beca de formación convocada por la Administración de la CARM.

g) No incurrir en ninguna de las circunstancias excluyentes para obtener la condición de persona beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todos los requisitos, así como los méritos alegados, deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta la finalización de la beca, por cuanto el disfrute de la misma está condicionado a que realice efectivamente el curso académico de posgrado. No obstante lo anterior, el requisito de la edad contemplado en el anterior apartado 1.c) y el de haber sido preseleccionado contemplado en el anterior apartado 1.e) deberán cumplirse únicamente a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Cuarto. Financiación. Cuantía y abono de la beca.**

1. La beca se otorgará con cargo a la partida presupuestaria 11.06.00.126E.483.50, proyecto 38025, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, por un importe máximo de 54.000,00 euros.

2. El abono de la beca se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación, en la modalidad de pago único a través de transferencia bancaria en la cuenta designada por la persona beneficiaria, y en los términos establecidos en la correspondiente resolución de concesión, previa aportación por esta del documento que acredite su admisión al curso académico 2024/2025 en el Colegio de Europa para el programa objeto de esta beca.

#### **Quinto. Forma, modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

La presentación de la solicitud, deberá efectuarse en lengua castellana mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2092). La cumplimentación y documentación que debe acompañar a la solicitud

se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de convocatoria.

El plazo de presentación de la solicitud será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden de convocatoria en el BORM.

**Sexto. Procedimiento de selección.**

El procedimiento de selección, consistirá en una única fase de valoración de méritos que será llevada a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de convocatoria.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Unión Europea.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la persona titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior.

**Octavo. Régimen jurídico aplicable.**

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de convocatoria y en sus bases correspondientes aprobadas por Orden 16 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión de becas para cursar estudios de posgrado en el Colegio de Europa (BORM número 166, de 21 de julio de 2021), modificada por Orden de 9 de mayo de 2022 de Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM núm. 114, de 19 de mayo de 2022), que será de aplicación en todo lo no previsto expresamente en esta orden de convocatoria.

Supletoriamente por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que le sea de aplicación, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además de por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Murcia, 22 de marzo de 2024.—El Director General de UE, Adrián Zittelli Ferrari.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2016 Resolución de propuesta definitiva de la concesión (2023) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la biodiversidad", en la Región de Murcia.**

Examinadas las solicitudes de concesión de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la biodiversidad", en la Región de Murcia.

Vista la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada "6501.4 (Apicultura para la biodiversidad)" en la Región de Murcia. (BORM n.º 119 de 2023)

Vista la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se aprueba la Convocatoria (2023) de las línea de ayuda correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la Biodiversidad" en la Región de Murcia de fecha 14/06/2023 y con código seguro de verificación (CSV): CARM-8b67107b-0a9b-73c5-4f3b-0050569b6280 y en virtud de lo contemplado en su punto cinco:

\* Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el vigente artículo 23.2 de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de esta convocatoria, y se adjudicarán las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

Con fecha 6 de abril de 2024 se publicó en el BORM Resolución de propuesta provisional de la concesión (2023) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la biodiversidad, en la Región de Murcia. (BORM n.º 79 de 2024), dando un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Examinadas y estudiadas las alegaciones presentadas por los interesados en el plazo estipulado al efecto de conformidad con el artículo 24 de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada "6501.4 (Apicultura para la biodiversidad)" en la Región de Murcia. (BORM n.º 119 de 2023)

Con fecha 22 de abril de 2024 se ha dictado la Resolución de Propuesta Definitiva de la Concesión (2023) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 (Apicultura para la biodiversidad)" en la Región de Murcia, procediéndose por el presente anuncio a la publicación de lo resuelto en dicha propuesta:

**Primero.-** Aprobar el listado de Resolución Definitiva de las solicitudes de ayuda de la intervención de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027 "6501.4 Apicultura para la biodiversidad" en la Región de Murcia, convocadas mediante Orden de 14 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 1, que corresponde con todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de admisibilidad y se les concede las ayudas convocada

**Segundo.-** Desestimar las solicitudes de ayuda de la intervención de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027, convocada mediante Orden de 14 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, correspondientes a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 2, por incumplir los requisitos para ser beneficiario de las ayudas que en cada caso se indican.

En el anexo A, figuran las claves interpretativas de los anexos 1 y 2 antes citados.

**Tercero.-** Asimismo, se comunica que los solicitantes para los que se propone la concesión (los incluidos en el Anexo 1 de la Propuesta de Resolución Definitiva) dispondrán de un plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, para que comunicar la aceptación de la ayuda, advirtiéndoles que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la misma. La no aceptación, en su caso deberá efectuarse de forma expresa.

La presente Resolución Definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Murcia, a 22 de abril de 2024.—La Directora General de Política Agraria Común, Ana García Anciones.

## Anexo A

### DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES

Para subsanar las incidencias indicadas en la siguiente tabla se aportará la documentación que aparece en la columna "Subsanación".

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	SUBSANACIÓN
APITICOL	Ser titular de una explotación apícola inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas con más de 150 colmenas.	Deberá justificar que el solicitante es apicultor inscrito en REGA, estando la explotación de alta y en producción durante la campaña objeto de la ayuda.
APICERT	Dispone de Certificado técnico que acredite el cumplimiento del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas	Deberá aportar certificado según Anexo V de la Orden de Bases Reguladoras emitido por técnico competente.
APIASOCIA	Estar integrado en una asociación de apicultores y que ésta y el apicultor solicitante estén desarrollando un programa de asesoramiento y de mejora de la sanidad de las abejas o al menos un programa de lucha contra la varroa.	Deberá aportar certificado según Anexo V de la Orden de Bases Reguladoras emitido por técnico competente.
APITERRE	Acreditar la disponibilidad de los terrenos donde ubican los asentamientos apícolas mediante justificación de la propiedad, concesión pública o autorización expresa del titular o arrendatario.	Deberá aportar autorización de disponibilidad de los terrenos donde se ubican los asentamientos apícolas.
APIREDNA	Los asentamientos ubicados en Zona RED NATURA 2000 o ENP, deberán contar con autorización del órgano competente en medio natural.	Deberá aportar autorización de ubicación de los asentamientos apícolas del órgano ambiental competente.
APIMONTE	Los asentamientos ubicados en terreno forestal en ZONA RED NATURA 2000 o en monte público, deben contar con autorización del órgano forestal competente	Deberá aportar autorización de ubicación de los asentamientos apícolas del órgano forestal competente.
ZONAINBO	Los colmenares no están ubicados en zonas excluidas (Lugares de interés botánico y áreas de aplicación de planes de recuperación de flora protegida)	Quedan excluidos los asentamientos en los Lugares de interés botánico y áreas de aplicación de planes de recuperación de flora protegida definidos en el Anexo III de las Bases Reguladoras.
COOBLISS	El beneficiario está al corriente de pagos con la Seguridad Social.	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de pagos con la Seguridad Social, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM o bien certificado acreditativo de no estar inscrito como empresario en la Seguridad Social
COOBLIAR	El beneficiario está al corriente de pagos con la Hacienda Regional.	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Regional, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM
COOBLIAE	El beneficiario está al corriente de pagos con la AEAT. Subvenciones y ayudas.	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y en concreto frente a la AEAT de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM.



ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	SUBSANACIÓN
COLDISTA	Distancia entre colmenares >1,01 km	El/los solicitantes deberán de desistir del asentamiento que incumple con la distancia mínima.
COLMAXI	Número máximo de 2 asentamientos declarados, con un máximo de 200 colmenas declaradas por asentamiento y sin que supere el número de colmenas por explotación REGA	El solicitante deberá ajustar en su solicitud un máximo de 2 asentamientos declarados.
APICENSO	En caso de tener declarados 2 asentamientos de colmenas, tiene en el censo apícola más de 500 colmenas.	El solicitante deberá justificar que tiene inscrito en REGA más de 500 colmenas en caso de solicitar dos asentamientos.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

**2017 Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.**

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.11, que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva para el fomento del desarrollo económico de la misma.

En ejercicio de esta competencia se dictó la Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, publicada en el BORM n.º 298, de 28 de diciembre.

La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, tiene la competencia material para la aprobación de esa Orden de Bases reguladoras, de conformidad con el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

El objeto de estas ayudas está dirigido a que las empresas de la Región de Murcia desarrollen proyectos en el ámbito de la internacionalización empresarial, a través de acciones dirigidas a mejorar su posicionamiento en mercados exteriores y facilitar el acceso a los mercados internacionales de sus productos y servicios, así como el aseguramiento de sus cadenas de suministro globales, a través de importaciones estratégicas, mediante el apoyo a las acciones incluidas en sus planes de internacionalización, destinadas a la apertura de un nuevo mercado o al lanzamiento de un nuevo producto.

Se propone ahora una modificación de dichas bases para precisar el concepto "exportaciones", adoptando el criterio de la Unión Europea de distinguir éstas de las entregas intracomunitarias. La excesiva dependencia de la Región de Murcia de los mercados comunitarios requiere implementar estrategias que incentiven la presencia de los productos y servicios regionales en mercados más allá de la Unión Europea.

Asimismo, con la entrada en vigor del Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, se precisa una adecuación de las Bases reguladoras a esta nueva norma que fundamenta la concesión de las subvenciones, así como a la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas

sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Las subvenciones que contemplan esta Orden pueden enmarcarse en el Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente", Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", Actuación 15 "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados".

Las presentes Bases se han elaborado y cumplen escrupulosamente con los principios previstos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, especialmente el de igualdad entre mujeres y hombres, la generalización de la consideración del género y la integración de la perspectiva de género, así como el principio de «no causar perjuicio significativo a objetivos medioambientales» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Las subvenciones que se contienen en esta Orden se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2024, Línea 5: 06 Mejorar la competitividad de las Pymes / c) Promover la internacionalización de las Pymes, aprobado por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, de fecha 1 de febrero de 2024, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta Orden se ha elaborado conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, que se recogen en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores. El dictado de esta norma es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de este objetivo.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad y con el de seguridad jurídica, dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios a través de distintas organizaciones representativas integradas en el Consejo Asesor del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en este preámbulo. Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 6.5 h) de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,



**Dispongo:****Artículo único. Modificación de la Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.**

La Orden de 22 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, queda modificada como sigue:

**Uno.** Se modifica el apartado 2 del artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

«2. Solo podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas cuyo volumen de exportación, entendiendo por tales las entregas extracomunitarias, en el año anterior a la convocatoria no rebase el 50% de su facturación total y que hayan presentado un Plan de Internacionalización que contemple actuaciones correspondientes a un mínimo de dos categorías de gastos subvencionables de las contempladas en el artículo 7».

**Dos.** Se modifican los apartados 3 y 14 del artículo 3, que quedan redactados del siguiente modo:

«3. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027».

«14. Para el cálculo de la ayuda que pueda percibir el solicitante, éste deberá informar mediante una declaración responsable en modelo que se facilitará al efecto con la cuenta justificativa prevista en el artículo 15, de otras ayudas con el carácter de minimis que haya obtenido durante los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

El beneficiario queda informado del carácter de minimis de la ayuda que se le pueda otorgar al amparo de esta Orden, con el fin de su posible acumulación a otras futuras ayudas que se le puedan conceder con el mismo carácter de minimis. En la resolución de concesión se hará referencia expresa al Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, al amparo del que se otorga la subvención».

**Tres.** Se modifica el apartado 4 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

«4. En cualquier caso la ayuda total de minimis concedida a un beneficiario, teniendo en cuenta la definición de única empresa del apartado 5 del artículo 2, durante cualquier periodo de tres años, anterior o posterior a la fecha de concesión de la ayuda, no podrá superar el importe de 300.000 euros brutos. Si el importe de la subvención a conceder superara, acumuladamente con otras de minimis, el citado tope de 300.000 euros no podrá otorgarse dicha subvención, ni siquiera para una fracción que no supere dicho límite cuantitativo».

**Cuatro.** Se modifica el artículo 20, que queda redactado de la siguiente forma:

«Además de lo establecido en las Bases reguladoras, en la convocatoria y en las resoluciones de concesión, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras se amparan y rigen por el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y como consecuencia, las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación de las concesiones de la subvención contemplada en estas Bases reguladoras se resolverá de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento y, en caso de discrepancia, prevalecerá éste.

Asimismo, resultará de aplicación la normativa comunitaria que afecte a la cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la subvención contenida en esta Orden, especialmente el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, así como el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y al efecto el beneficiario se compromete a cumplir cuantas obligaciones se deriven de la citada normativa o de cualquier otra derivada de la financiación comunitaria de la ayuda, adoptando los comportamientos y acciones que se precisen, así como suscribir cuantos documentos le requiera el Instituto de Fomento de la Región de Murcia con el mismo fin».

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de abril de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2018 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 22 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de la Región de Murcia, la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.**

BDNS (Identif.): 756240

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756240>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 2594

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.

4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.

5.-Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

#### **Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida, cuando se cumplan las siguientes circunstancias:

Que dicha adquisición, arrendamiento o adaptación se realicen en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que el vehículo sea utilizado para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 9 de abril de 2018, (BORM núm. 81, de 10 abril 2018) de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para financiar la adquisición, arrendamiento o adaptación de vehículos destinados a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.

**Cuarto. Cuantía:**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 45952, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- El órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo de la subvención (20.000,00 €) hasta agotar el crédito presupuestario, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4.

4.- La subvención será por un importe máximo de 5.000 € por Asociación.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida y realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal: 1 punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos.

2.- Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral formación y autonomía personal, que realicen con los correspondientes usuarios trayectos con destino a tales programas: 1 punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos.

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- Los beneficiarios deberán presentar ante la Dirección General de Movilidad y Litoral antes del 1 de marzo de 2025, la siguiente documentación:

1.º- Factura de adquisición, arrendamiento o adaptación del vehículo destinado a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.

2.º Justificante acreditativo del pago de dicha factura. A estos efectos, se entiende que constituye el justificante de pago:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: copia compulsada del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número y fecha de la factura.

- Si la forma de pago es el cheque o pagaré: copia del extracto bancario acreditativo del movimiento de la cuenta bancaria, debiendo figurar en el concepto número y fecha de la factura.

- Si el pago se realiza en metálico (para importes inferiores a 1.000,00 €): certificado del emisor de la factura acreditativo de su pago, (dicho certificado deberá contener referencia expresa al número y fecha e importe de la factura abonada, indicando la fecha de su pago y el nombre, apellidos y NIF de la asociación que la ha abonado).

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Murcia, 22 de abril de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2019 Extracto de la Orden de 22 de abril de 2024 de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para financiar, durante el ejercicio 2024, el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia.**

BDNS (Identif.): 756243

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756243>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 3201.

BDNS (Identif.): 756243

#### **Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción / integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal, como objetivos.

4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan estos dos requisitos:

A).- Mayores de 16 años con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida.

B).- Estar en prácticas laborales o programas de inserción/integración laboral, formación, programas de rehabilitación física o de autonomía personal.

#### **Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a financiar el transporte público de viajeros regular, de uso general, transporte en vehículos de turismo (taxis) y en vehículos arrendados con conductor, a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tengan reconocido el grado de movilidad reducida, pertenecientes a Asociaciones de personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos

relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal.

El periodo subvencionable abarca desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024.

**Tercero: Bases reguladoras:**

Orden de 24 de mayo de 2019, (BORM núm.127, de 4 junio 2019.) de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tengan reconocido el grado de movilidad reducida en el ámbito de la Región de Murcia, modificada posteriormente por Orden de 20 de julio de 2020 (BORM núm.168, de 22 de julio de 2020),

**Cuarto. Cuantía:**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 15.000,00 € a financiar con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99, proyecto 44762, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- El órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo de la subvención (15.000,00 €) hasta agotar el crédito presupuestario, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4.

4.- La subvención será por un importe máximo de 3.000 € por Asociación

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas, que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Número de usuarios mayores de 16 años con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida y realicen trayectos relacionados con programas de inserción / integración laboral, formación, rehabilitación física y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2 Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de marzo de 2025, la siguiente documentación:

Certificados emitidos por las empresas de transporte público de viajeros, por los titulares de las licencias de taxis y los titulares de autorizaciones de arrendamiento de vehículo con conductor correspondientes, en el que consten los billetes, recibos o facturas emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Murcia, 22 de abril de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**2020 Extracto de la Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 22 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia, para el ejercicio 2024.**

BDNS (Identif.): 756244

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756244>)

Número guía de procedimientos y servicios Comunidad Autónoma Región de Murcia: 1309

BDNS (Identif.): 756244

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán solicitar subvenciones en esta convocatoria las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos, que se acreditarán con los documentos a que se refiere el artículo 5 de esta Orden:

1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.

4.- Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan los siguientes requisitos:

a) Mayores de 16 años con discapacidad intelectual y/o parálisis cerebral igual o superior al 33%.

b) Estar en prácticas laborales o curso de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

5.- Contar con preparadores laborales con contrato laboral o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

**Segundo. Objeto:**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad



dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**Tercero: Bases reguladoras:**

Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de 11 de noviembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad intelectual y profesionales en la Región de Murcia (BORM núm. 269, de 19 de noviembre de 2016.)

**Cuarto. Cuantía:**

1.- El importe del gasto autorizado para la concesión de subvenciones de la presente convocatoria asciende a 20.000 euros, cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.481.99.proyecto 43933 correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 aprobados por Ley 4/2023, de 28 de diciembre.

2.- Las subvenciones se otorgarán hasta agotar el gasto autorizado.

3.- La subvención será por un importe máximo de 10.000 € por Asociación.

4.- El órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo de la subvención (20.000 €) hasta agotar el crédito presupuestario, entre aquellos solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 4.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración de las solicitudes:**

La valoración de las solicitudes presentadas se hará de forma objetiva según la escala de puntuación definida en este artículo, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- Número de usuarios mayores de 16 años con discapacidad intelectual igual o superior al 33% que realicen trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).

2.- Número de profesionales que tiene contratados la Asociación como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral formación y autonomía personal (un punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos).

**Séptimo. Plazo y forma de justificación y forma de pago:**

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- Los beneficiarios deberán presentar antes del 1 de marzo de 2025, ante la Dirección General de Movilidad y Litoral la siguiente documentación:

Certificados emitidos por las empresas de transporte público correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Murcia, 22 de abril de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**2021 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el Proyecto de explotación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Restauración para la solicitud de autorización de explotación de recursos de la Sección A), denominada "PR-4" ubicada en el término municipal de Lorca (Murcia).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública conjunta el proyecto de explotación, estudio de impacto ambiental y el plan de restauración; de la solicitud de autorización del proyecto cuyos datos son los siguientes:

- N.º de Expediente: 4M23OAE00309.
- Promotor: UTE ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A. Y FERROVIAL CONSTRUCCIÓN, S.A.
- Fecha de solicitud: 22 de enero de 2024.
- Denominación del Proyecto: Proyecto de Explotación "PR-4".
- Normativa Sectorial aplicable: TITULO V del Reglamento General para el Régimen de la Minería, TITULO I - Capítulo I del R.D. 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.
- Proyecto sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Ordinaria, de acuerdo con lo regulado en el título II, capítulo II, sección 1.ª Grupo 2 a) 1, Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos del Anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Órgano sustantivo competente para resolver el procedimiento, obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera. C/ Nuevas Tecnologías, s/n Murcia 30005.

El Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto Técnico y Plan de Restauración, estarán a disposición del público por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sito en C/ Nuevas Tecnologías s/n, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de



lunes a viernes), previa cita. Las alegaciones deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recogen los artículos 13 a 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, a 17 de abril de 2024.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

**2022 Anuncio de 22 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por el que se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.**

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a iniciativa de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los premios extraordinarios de bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las personas interesadas en general, abriendo a tal efecto un plazo de 7 días hábiles, al tramitarse el expediente por vía de urgencia, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 22 de abril de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Aledo

### 2023 Anuncio de la oferta de empleo público extraordinaria 2024.

Considerando lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las Entidades Locales y 128.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación al artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre así como por lo señalado en los art. 2.º y Disposición adicional sexta de Ley 20/2021 de medidas urgentes para la lucha contra la temporalidad en empleo público, mediante Resolución de Alcaldía n.º 101/2024 de fecha 16 abril, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público excepcional de estabilización personal laboral, con el siguiente detalle:

#### Personal laboral fijo.-

Denominación	Sistema de acceso Disposición adicional sexta Ley 20/2021.	Vacantes
Trabajador Social	Concurso	1
Auxiliar Ayuda a Domicilio	Concurso	2

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que contra dicha Resolución podrán interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Aledo, a 16 de abril de 2024.—El Alcalde, Francisco Javier Andreo Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **2024 Aprobación inicial y sometimiento a información pública del convenio de colaboración para la cesión anticipada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de los terrenos con destino a sistemas generales de espacios libres en el Sector UR-S1 Mayrena y UR-S3 Camino del Huerto.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 03 de abril de 2024, aprobó inicialmente del convenio de colaboración para la cesión anticipada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de los terrenos con destino a sistemas generales de espacios libres en el sector UR-S1 Mayrena y UR-S3 Camino del Huerto detallándose los acuerdos adoptados a continuación:

**Primero.**- Aprobar inicialmente el Convenio de Colaboración para la cesión anticipada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de los terrenos con destino a sistemas generales de espacios libres en el Sector UR-S1 Mayrena y UR-S3 Camino del Huerto, con reserva de aprovechamiento urbanístico para sus propietarios, para la ejecución del Proyecto "Mejora de la gestión turística en el Paraje de Las Fuentes del Marqués".

**Segundo.**- Someter a información pública el convenio de colaboración para la cesión anticipada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de los terrenos con destino a sistemas generales de espacios libres en el Sector UR-S1 Mayrena y UR-S3 Camino del Huerto, con reserva de aprovechamiento urbanístico para sus propietarios, para la ejecución del Proyecto "Mejora de la gestión turística en el Paraje de Las Fuentes del Marqués".

Durante el período de información pública, podrá examinarse dicho proyecto de convenio urbanístico por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública.

Toda la información referente al acuerdo se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica, cuya dirección es <https://caravaca.sedipualba.es>, incluyendo el propio texto del convenio.

En caso de no formularse alegación alguna, entiéndase aprobado definitivamente el convenio y procedase a su formalización.

En Caravaca de la Cruz, a 11 de abril de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **2025 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Cartagena de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva entre los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Cartagena para la adquisición de taxímetros.**

BDNS (Identif.): 756058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756058>)

#### **Objeto de la convocatoria.**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para facilitar a los profesionales del taxi de la ciudad de Cartagena la adquisición de taxímetros, así como el coste de la instalación y documentación necesaria, que cumplan los requisitos establecidos en el art. 21 de la Ley 10/2014 de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Régimen aplicable**

La presente convocatoria se regularán, además de por lo establecido en estas bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena, así como el resto de las disposiciones que resulten aplicables.

#### **Beneficiarios y requisitos.**

Podrán tener la condición de beneficiarios en esta convocatoria los profesionales que, ala fecha de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), sean titulares en activo de una licencia de taxi en el T.M. de Cartagena.

El beneficiario no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Cartagena.

#### **Disponibilidad económica y máximo a subvencionar.**

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Cartagena. Para atender el importe previsto, existe crédito presupuestario retenido por importe de 15.000,00€. El número máximo de taxímetros subvencionados es de TREINTA. El Ayuntamiento de Cartagena aportará un importe máximo de QUINIENTOS EUROS por la adquisición de un taxímetro.



**Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, comenzando a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La solicitud deberá presentarse por el Registro Electrónico y deberá contener cumplimentados los anexos que se adjuntan a la presente convocatoria.

**Forma de pago y justificación.**

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado por el 100% de la ayuda concedida, tramitándose de oficio por el órgano instructor, tras la notificación de la concesión de la subvención.

Se establece como periodo o lapso de tiempo para que la adquisición del taxímetro sea subvencionable desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024. La justificación de la subvención concedida deberá realizarse, en cualquier caso, en el plazo máximo de tres meses desde la adquisición del taxímetro, en caso de que ésta sea posterior a la convocatoria de la subvención; y, en todo caso, antes del 30 de septiembre de 2024.

Cartagena, 21 de marzo de 2024.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2026 Corrección de error en el anuncio de modificación del calendario fiscal 2024, publicado con el número 1381.**

Advertido error en la publicación número 1381, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 66, de fecha 20 de marzo de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Habiéndose detectado errores en la tabla de dicho anuncio, publicamos el anuncio nuevamente de manera íntegra.

"Las Torres de Cotillas

### **1381 Edicto de modificación del calendario fiscal 2024**

Por medio de la presente y conforme al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2024, se expone al público el siguiente acuerdo referido a la modificación del calendario fiscal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2024.

**Primero:** Modificar el calendario fiscal del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024 en los siguientes extremos que aparecen detallados en el subrayado:



CONCEPTO		FECHA INICIO PAGO VOLUNTARIO	FECHA FIN PAGO VOLUNTARIO	PLAZOS DE LOS COBROS DOMICILIADOS	FECHAS CARGO EN CUENTA	% DE CARGO EN CUENTA
ANUAL	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*	15 de febrero	15 de abril	1 plazo	05 de abril	100%
				2 plazos	05 de marzo	60%
					<u>05 de abril</u>	40%
				3 plazos	05 de marzo	40%
					05 de abril	30%
					05 de mayo	30%
	Vados para entrada de vehículos y reservas de dominio público*	15 de febrero	15 de abril	1 plazo	05 de abril	100%
	Impuesto sobre Bienes Inmuebles*	15 de mayo	<u>20 de octubre</u>	1 plazo	05 de julio	100
				2 plazos	05 de junio	60%
					05 de octubre	40%
				3 plazos	05 de julio	40%
					05 de septiembre	30%
					05 de octubre	30%
				4 plazos	05 de julio	40%
05 de agosto					20%	
05 de septiembre					20%	
05 de octubre					20%	
IAE	15 de octubre	15 de diciembre	1 plazo	05 de diciembre	100%	
TRIM ESTR	1º	1 de febrero	1 de abril	1 plazo	5 de marzo	100%

	2º	Tasa por la prestación del servicio de recogida de basura domiciliaria.	1 de mayo	1 de julio	1 plazo	5 de junio	100%
	3º		1 de agosto	1 de octubre	1 plazo	5 de septiembre	100%
	4º		<u>30 de octubre</u>	30 de diciembre	1 plazo	5 de diciembre	100%
TRIMESTRAL	1º	Tasa por ocupación del dominio público: mercados	1 de febrero	1 de abril	1 plazo	5 de marzo	100%
	2º		<u>15 de junio</u>	<u>15 de agosto</u>	1 plazo	<u>5 de julio</u>	100%
	3º		1 de agosto	1 de octubre	1 plazo	5 de septiembre	100%
	4º		1 de noviembre	30 de diciembre	1 plazo	5 de diciembre	100%

**Segundo:** Someter dicha modificación del calendario a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://lastorresdecotillas.sedelectronica.es/>

**Tercero:** Se advierte a los interesados que este calendario podrá ser modificado, mediante nuevo acuerdo de Junta de Gobierno Local, cuando por causas imprevistas no pueda ser cumplido o por alguna situación excepcional se considere conveniente, en cuyo caso dicha modificación se comunicará a los obligados al pago mediante edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Las Torres de Cotillas, 7 de marzo de 2024.—La Secretaría General, Laura Martínez Pretel.”

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

### **2027 Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre aprobación del Concierto Social para acceder a la autorización del servicio de ayuda a domicilio para personas en situación de dependencia de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento celebrada con carácter extraordinario y urgente el día 16 de abril de 2024 se ha establecido lo siguiente:

- Aprobar el modelo de Concierto Social para la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio por dependencia, en virtud del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Lorca, para la prestación, dentro de su ámbito territorial, del servicio de ayuda a domicilio para personas dependientes.

La información relativa a las bases y pliego de condiciones técnicas correspondiente a este proceso de Concierto Social para el Servicio de Ayuda a Domicilio destinado a personas en situación de dependencia se encuentra expuesta en la siguiente dirección electrónica: <https://www.portalciudadano.lorca.es/> y en la web municipal [www.lorca.es](http://www.lorca.es). El plazo de presentación de solicitudes, en modelo específico publicado, es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, y para ser admitidas deben estar acompañadas del proyecto y la documentación oportuna que justifique que se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones técnicas y sus bases.

Lorca, 22 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### 2028 Anuncio de aprobación del Presupuesto General y plantilla 2024.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para 2024 y su plantilla de personal en Pleno de la Corporación de fecha 26 de marzo del presente, y no habiéndose presentado alegaciones al mismo, queda definitivamente aprobado el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos a nivel consolidado conforme al siguiente detalle:

El Presupuesto consolidado asciende a 42.237.468,92 euros en previsión de ingresos, y en la de gasto a 42.234.447,78 euros, según el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS	Ayuntamiento	Universidad Popular	Bahía de Mazarrón	Eliminaciones	Global
1 IMPUESTOS DIRECTOS	17.395.760,40	0,00	0,00		17.395.760,40
2 IMPUESTOS INDIRECTOS TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	1.500.000,00	0,00	0,00		1.500.000,00
3 Y OTROS INGRESOS TRANSFERENCIAS	8.973.459,49	27.945,00	5.690.513,47	-5.690.513,47	9.001.404,49
4 CORRIENTES	10.526.067,56	292.650,97	0,00	-292.650,97	10.526.067,56
5 INGRESOS PATRIMONIALES ENAJENACIÓN DE	1.223.858,67	0,00	0,00		1.223.858,67
6 INVERSIONES REALES TRANSFERENCIAS DE	2.487.762,76	0,00	0,00		2.487.762,76
7 CAPITAL	27.615,04	0,00	0,00		27.615,04
8 ACTIVOS FINANCIEROS	75.000,00	0,00	0,00		75.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00
Total	42.209.523,92	320.595,97	5.690.513,47	-5.983.164,44	42.237.468,92

GASTOS	Ayuntamiento	Universidad Popular	Bahía de Mazarrón	Eliminaciones	Global
1 GASTOS DE PERSONAL GASTOS CORRIENTES EN	15.419.902,57	138.010,66	4.563.918,67		20.121.831,90
2 BIENES Y SERVICIOS	21.277.590,75	131.885,31	1.126.594,80	-5.690.513,47	16.845.557,39
3 GASTOS FINANCIEROS TRANSFERENCIAS	20.000,00	0,00	0,00		20.000,00
4 CORRIENTES	1.882.377,80	36.100,00	0,00	-292.650,97	1.625.826,83
6 INVERSIONES REALES TRANSFERENCIAS DE	2.813.631,35	14.600,00	0,00		2.828.231,35
7 CAPITAL	118.000,00	0,00	0,00		118.000,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	675.000,00	0,00	0,00		675.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00
Total	42.206.502,47	320.595,97	5.690.513,47	-5.983.164,44	42.234.447,47



<b>PLANTILLA DE PERSONAL 2024</b>			
<b>FUNCIONARIOS</b>			
<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NÚMERO</b>	<b>VACANTES</b>	<b>GRUPO</b>
<b>1. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN ESTATAL</b>			
1.1 SECRETARÍA	1	1	A1
1.2 INTERVENCIÓN	1	1	A1
1.3 TESORERÍA	1	1	A1
<b>2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>			
<b>2.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>			
TÉCNICOS	4		A1
TÉCNICOS DE GESTIÓN	4		A2
AGENTES DESARROLLO LOCAL	2		A2
<b>2.2 SUBESCALA ADMINISTRATIVA</b>			
ADMINISTRATIVOS	44	2	C1
AUXILIARES	41	21	C2
SUBALTERNA	34	12	E
<b>3. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>			
<b>3.1 SUBESCALA TÉCNICA</b>			
<b>3.1.A TÉCNICOS SUPERIORES</b>			
PEDAGOGO	4	1	A1
PSICÓLOGO	5		A1
ABOGADO	1		A1
LETRADO URBANISTA	1		A1
INGENIERO INDUSTRIAL	1		A1
ARQUITECTO SUPERIOR	2	1	A1
ECONOMISTA	1		A1
TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	1		A1
INGENIERO TELECOMUNICACIONES	1		A1
INFORMÁTICO	1		A1
INGENIERO INFORMÁTICO	1		A1
INGENIERO DE CAMINOS	1		A1
ARQUEÓLOGO	1		A1
JEFE ÁREA DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1		A1
TÉCNICO MEDIO AMBIENTE	1	1	A1
<b>3.1.B TÉCNICO MEDIO</b>			
JEFE RECAUD Y VIA EJECUTIVA	1		A2
INSPECTOR DE OBRAS	1	1	A2
ARQUITECTO TÉCNICO	4		A2
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA	1		A2
INGENIERO OBRAS PÚBLICAS	1		A2
ASISTENTE SOCIAL	10	1	A2
EDUCADOR	1		A2
TECNICO EMPLEO	1		A2
TECNICO PROMOCIÓN DE EMPLEO	2		A2
FISIOTERAPEUTA	1		A2
<b>3.1.C. TÉCNICOS AUXILIARES</b>			
RESPONSABLE DELINEACIÓN	1	1	C1
TECNICO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	2		C1
INSPECTOR OBRAS	1	1	C1
TECNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1		C1
INFORMADOR JUVENIL	1		C1
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	1	C2



DELINEANTE	1	1	C2
MONITOR OCUPACIONAL	1		C2
ANIMADOR SOCIOCULTURAL	1		C2
<b>3.2 SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES</b>			
<b>3.2.A POLICÍAS LOCALES</b>			
COMISARIO	1		A2
INSPECTOR	2	1	A2
SUBINSPECTOR	9	2	C1
AGENTE POLICÍA LOCAL	49	2	C1
<b>3.2.B. SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS</b>			
<b>3.2.C. PERSONAL COMETIDOS ESPECIALES</b>			
JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL	1	1	C1
TCO. GESTIÓN EN PROTECC. CIVIL Y EMERGENCIAS	1		C1
TCO. EMERGENCIAS Y PROTECC. CIVIL	2		C1
OPERADOR	6		C1
<b>3.2.D. PERSONAL DE OFICIOS</b>			
ENCARGADO GENERAL	1	1	C1
ENCARGADO	4		C2
CONDUCTOR	7	2	C2
OFICIAL	15	7	C2
PEON	7	4	E
JARDINERO	1	1	E
LIMPIADORAS	12	5	E
TOTALES	306	73	

**FUNCIONARIOS DE EMPLEO**

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	
JEFE DE GABINETE ALCALDÍA	1		
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	1		
ASESOR EN MATERIA DE POLÍTICA SOCIAL	1		
COORDINADOR DE CONCEJALÍAS	2		
ASISTENCIA A CONCEJALÍAS	1		
ASISTENTE LÍNEA VERDE	1		
	7	0	

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACIÓN	NÚMERO	VACANTES	GRUPO
TRABAJADOR SOCIAL	1		A2
OPERARIO CEMENTERIO	1	0	E
TOTALES	2	0	

En Mazarrón, a 24 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 2029 Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Oficial.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Oficial, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, vacante en la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta alcaldía **Resuelve:**

**Único:** Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los/as siguientes:

#### Admitidos/as

Apellidos y nombre	DNIC
Baeza García, Jose Ramón	**1334**
Beltrán Ros, Juan de Dios	**2406**
Candel Hita, Pedro Manuel	**0139**
De Dios Riquelme, Jose Manuel	**2235**
Delgado Valero, Francisco Javier	**6547**
Fernández Hernández, Miguel	**9965**
Gal, Dana Florentina	**0784**
García Martínez, Antonio José	**2372**
García Ríos, Moisés	**4002**
García-Morales Sánchez, Jose Gabriel	**8208**
Giganto del Gallego, Pablo	**6129**
Herrero Diaz, Francisco Javier	**4513**
Hortelano Planes, Javier	**9795**
Liza Sánchez, Luis	**0181**
Lozano Pérez, Cayetano	**5826**
Luján Matas, Miguel Ángel	**1706**
Martínez Martínez, Antonio Manuel	**1447**
Martínez Saorín, Abel	**9838**
Morales Ibáñez, Domingo Francisco	**7116**
Moreno Espinosa, Román	**1512**
Ortuño Campillo, Tomás	**5091**
Palazón Pina, Isidoro	**1951**
Romera Avellaneda, Begoña	**8762**
Zapata Gutierrez, Josue Mauricio	**9787**



**Excluidos/as**

Apellidos y nombre	DNI C	Causa de exclusión
Lozano Gómez, María Isabel	**6578**	1

Exclusión n.º 1: No acredita exención del pago de la tasa

Molina de Segura, a 18 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### 2030 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de Técnico/a Auxiliar Contable.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, de 1 plaza de Técnico/a Auxiliar Contable, vacante en la Plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal contenidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 281, de 5 de diciembre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 299, de 14 de diciembre de 2022, esta alcaldía resuelve:

**Primero:** Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### ADMITIDOS/AS

NOMBRE	DNIC
Alegría Martínez, Cristina	**2404**
Andreu Pina, Margarita Remedios	**0400**
Baeza García, María Dolores	**9626**
Bravo Martínez, Eusebia de los Ángeles	**7307**
De Luis Rodríguez, Paula	**3421**
Espinosa Alfaro, Soledad	**4624**
Gal, Dana Florentina	**0784**
Galián Martínez, José	**7476**
Guirao Cegarra, María Magdalena	**5100**
López Galián, María del Carmen	**8457**
Melero Bermúdez, Jose Ignacio	**4099**
Moussa Miri, Loubna	**2300**
Perea Gilbel, Yolanda	**7944**
Reverte López, María José	**4906**

#### EXCLUIDOS/AS

NOMBRE	DNIC	Causa de exclusión
Lucas Leal, Raquel	**8156**	1

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Exclusión n.º 1: No haber presentado solicitud cumplimentada y firmada en modelo oficial.

Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido/a de su petición.



**Segundo:** Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular: Juan Francisco Sánchez Martínez

Suplente: Sofía Sonia Martínez Celdrán

SECRETARIO/A

Titular: Juan Luis Blázquez Sequero

Suplente: Pilar Hernández Millán

VOCALES

Titular: Joaquín García Alonso

Suplente: Consuelo García Cano

Titular: Antonio Carlos Gil Dávalos

Suplente: Antonio Gomariz Pastor

Titular: María José Mondéjar Gómez

Suplente: María del Carmen Ramón Trigueros

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 25 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

### **2031 Bases específicas para la provisión, mediante concurso oposición libre, de catorce plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura.**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2024 ha acordado la aprobación de las bases específicas para la provisión, mediante concurso-oposición libre, de catorce plazas de Auxiliar de Administración General, que fueron modificadas en su Anexo I Temario, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024. La Convocatoria se regirá por las siguientes:

#### **Bases específicas para la provisión, mediante concurso oposición libre, de catorce plazas de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Molina de Segura**

##### **Primera: Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante el sistema de concurso oposición por turno libre, de catorce plazas de Auxiliar de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Molina de Segura e incluidas en las Ofertas de Empleo Público que se relacionan a continuación con las siguientes características:

Dos en la del ejercicio 2020 (BORM núm. 184, de fecha 11 de agosto de 2021)

Seis en la del ejercicio 2021 (BORM n.º 184, de 11 de agosto de 2021)

Cuatro en la del ejercicio 2022 (BORM n.º 171, de 26 de julio de 2022)

Dos en la del ejercicio 2023 (BORM n.º 15, de 19 de enero de de 2024)

Clasificación: Funcionario/a de carrera

Grupo/Subgrupo según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre: Grupo C, Subgrupo C2

Escala: Administración General

Subescala: Auxiliar

Categoría: Auxiliar de Administración General

Códigos de las plazas: PZ0027.0001, PZ0027.0002, PZ0027.0008, PZ0027.0011, PZ0027.0012, PZ0027.0015, PZ0027.0025, PZ0027.0030, PZ0027.0036, PZ0027.0038, PZ0027.0047, PZ0027.0052, PZ0027.0055, PZ0027.0064.

A esta convocatoria se acumularán todas aquellas vacantes que se produzcan antes del inicio del primer ejercicio del proceso selectivo, previa inclusión de las mismas en la correspondiente oferta de empleo público.

##### **Segunda: Normativa aplicable.**

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases específicas y por lo dispuesto en las Bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el BORM el 5 de

febrero de 2019, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo 2022 -BORM n.º 261, de 11 de noviembre 2022- (en adelante, Bases Generales), así como por la normativa citada en la Base Segunda de las citadas Bases generales.

#### **Tercera: Publicación de la convocatoria.**

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, también se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo, <http://sedeelectronica.molinadesegura.es/> (en adelante, sede electrónica).

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al BORM, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la sede electrónica.

#### **Cuarta: Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el tribunal de selección.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado/a Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. En su caso, la equivalencia entre la titulación exigida en la convocatoria y la aportada por el aspirante deberá ser acreditada por éste a través de certificado expedido a este efecto por la Administración competente.

f) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado público, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

**Quinta: Solicitudes.**

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial, que podrá obtenerse a través de Internet, en la sede electrónica, pudiendo también ser facilitado éste en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, personalmente o por cualquier otro medio que autoriza el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015). La no solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

El domicilio que figure en la instancia se considerará el único válido a efectos de notificación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante la comunicación al Departamento de Recursos Humanos de cualquier cambio de domicilio. Lo mismo ocurrirá con el número de teléfono y de dirección de correo electrónico.

Las solicitudes presentadas en el Registro de las Administraciones Públicas señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, serán fechadas y selladas por el funcionario/a correspondiente dentro del plazo de presentación de solicitudes. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en los mencionados registros.

Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, siempre en vigor, y sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada.

b) Fotocopia simple de la titulación académica oficial requerida en la convocatoria, sin perjuicio de la obligación futura de presentación del original o fotocopia compulsada. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.

c) Resguardo acreditativo de haber hecho efectiva la tasa por derechos de examen por importe de 19,68 €, de conformidad con la Ordenanza reguladora de la misma. Dicha cantidad deberá ser abonada en el plazo de presentación de solicitudes mediante transferencia a la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Molina de Segura ES86 2100 8160 8113 0015 5591 (CAIXABANK).

El ingreso deberá efectuarse antes de presentar la correspondiente solicitud de participación en el proceso selectivo, no admitiéndose en ningún caso el pago fuera del plazo de presentación de solicitudes. Sin el cumplimiento de la

acreditación del ingreso junto con la instancia, decaerá el derecho del aspirante a la admisión a las pruebas selectivas. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación de la acreditación del mismo, en tiempo y forma, junto con la solicitud. Se procederá a la devolución de la tasa cuando por causas no imputables al sujeto pasivo la actividad técnica y/o administrativa que constituyen el hecho imponible de la tasa no se realice.

De conformidad con la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividad administrativa y expedición de documentos administrativos (BORM n.º 250, de 28 de octubre de 2022):

. Estarán exentas del pago de la tasa las personas desempleadas de larga duración. Se entenderá que ostentan tal consideración las personas paradas que lleven, como mínimo, doce meses buscando empleo y no hayan trabajado durante ese período, de conformidad con la definición dada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Dicha situación se acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal o, en su caso, por el Servicio Regional de Empleo.

. Se establece una bonificación del 100% de la tasa para los miembros de familia numerosa de categoría especial y una bonificación del 50% de la misma para los miembros de familia numerosa de categoría general. La condición de miembro de estas familias se acreditará mediante certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por el órgano competente. En cuanto a la definición de familia numerosa de categoría especial y general, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/20033, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

. Se establece una reducción del 50% del importe de la tasa para:

- Personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación del certificado del grado de discapacidad expedido por el IMAS, u órgano equivalente de cada Comunidad Autónoma.

- Miembros de familias monoparentales, debiendo acreditarse la pertenencia a estas familias mediante el correspondiente título expedido por el órgano competente o a través de alguno de los siguientes documentos: Libro de Familia en el que conste un único progenitor y los hijos del mismo; Libro de Familia en que consten los hijos y certificado de defunción del otro cónyuge en caso de viudedad; Libro de Familia en que consten los hijos y sentencia judicial de separación, divorcio o nulidad, o de relaciones paterno-filiales, siempre y cuando no se establezcan en la misma pensiones compensatorias o de alimentos, o, habiéndose establecido se acredite el impago de las mismas mediante sentencia, denuncia o demanda.

En todo caso, los miembros de familias monoparentales deberán aportar Certificado o Volante de empadronamiento familiar que acredite la no convivencia con otro progenitor o pareja de progenitor (matrimonial o de hecho).

#### **Sexta: Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base cuarta, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado



mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en las presentes Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. El plazo de un mes para dictar resolución podrá ser prorrogado por una sola vez por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, en los términos del artículo 68 de la ley 39/2015.

La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Expirado el plazo de subsanación de defectos, el Sr. Alcalde-Presidente resolverá las reclamaciones formuladas y elevará a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicándose en la forma prevista anteriormente. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos y en ella se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la selección. El llamamiento para posteriores ejercicios así como la publicación de todas las actuaciones posteriores del Tribunal de Selección se harán mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica con 12 horas al menos de antelación a la continuación de la prueba si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de otro nuevo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o alegaran contra la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el mismo órgano que la ha dictado o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los errores de hecho se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia excepcional se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en la Base octava de las Bases generales.

**Séptima: Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador será nombrado por el Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Estarán constituidos por un Presidente, un Secretario con voz y voto, y un mínimo de tres Vocales, así como sus correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas pruebas con voz pero sin voto. Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse al órgano competente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

El Tribunal no podrá constituirse por primera vez sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros, ni en las sucesivas sin la asistencia al menos de la mitad de los mismos, titulares o suplentes indistintamente, siempre siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a.

El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los Órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 y siguientes de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes en cada sesión, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas y el personal auxiliar, en su caso, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado

tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal, el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada por los asesores especialistas y por el personal auxiliar.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, a los asesores especialistas y al personal auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas anteriormente, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptará los acuerdos que garantice el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente en aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 122.1 y siguientes de la Ley Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En lo no previsto en esta Base se estará a lo dispuesto en la Base novena de las Bases generales.

**Octava: Sistema de selección.**

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso-oposición.

**1.ª- FASE DE CONCURSO.**

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos.

Para la aplicación del baremo de méritos se tendrá en cuenta, además de los especificados en la formación y la experiencia, los siguientes criterios generales:

- a) No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso.
- b) En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- c) Sólo serán puntuables aquellos cursos y méritos profesionales que tengan relación directa con los puestos de trabajo convocados.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente, se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

**A.- Experiencia Profesional:**

En este apartado se podrá obtener como máximo un total de **20 puntos**.

- a) Por servicios prestados en la Administración Local con la misma categoría, 0,35 puntos por cada mes completo.
- b) Por servicios prestados en el resto de Administraciones Públicas con la misma categoría, 0,15 puntos por cada mes completo.
- c) Por servicios prestados en entidades privadas con la misma categoría, 0,08 puntos por cada mes completo.

Los servicios prestados deberán acreditarse mediante nombramientos o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo en el que conste la categoría y el puesto desempeñado, así mismo, será necesario presentar informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, nombramientos o certificación e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

**B.- Formación:**

En este apartado se podrá obtener como máximo un total de **20 puntos**.

Cursos de formación en materia que esté directamente relacionada con la categoría objeto de la presente convocatoria con arreglo a la siguiente progresión:

- B.1) Cursos de 201 o más horas: 2'00 puntos.
- B.2) Cursos de 101 a 200 horas: 1'60 puntos.
- B.3) Cursos de 51 a 100 horas: 1'40 puntos.
- B.4) Cursos de 31 a 50 horas: 1'20 puntos.
- B.5) Cursos de 10 a 30 horas: 1'00 punto.

Serán valorados los cursos convocados u organizados por la C.A.R.M. o por Centros de Formación oficiales de cualquier Administración Pública así como Universidades y organismos promotores de planes de formación continua incluidas las organizaciones sindicales.

Las actividades formativas tales como jornadas, seminarios y debates, no serán objeto de valoración.

Solamente serán valoradas aquellas certificaciones de cursos de formación en las que conste fecha de realización y número de horas de formación.

Los diplomas o títulos propios de las Universidades serán valorados en este apartado conforme al número de horas acreditado para su obtención.

En todo caso siempre serán objeto de valoración los cursos referentes a las siguientes materias transversales: Prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática e informática, calidad, atención al público, procedimiento administrativo común, igualdad, violencia de género e inteligencia emocional.

## **2.ª- FASE DE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición constará de dos ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima de la fase de oposición será de **60 puntos**.

**Primer ejercicio:** consistirá en contestar por escrito a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas referidas al temario que consta en el Anexo I de la presente convocatoria. Cada pregunta contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta. La duración del ejercicio será de sesenta minutos.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico elegido mediante sorteo de entre los cuatro que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionados con el contenido de la parte específica del temario establecido en el Anexo I. La duración de la prueba será de sesenta minutos.

El Tribunal arbitrará medidas para garantizar en la medida de lo posible el anonimato de los aspirantes salvo en el/los ejercicio/s en los que resulte imposible.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, los llamamientos serán publicados en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los supuestos alegados y justificados con anterioridad a la celebración del ejercicio, debiendo el Tribunal adoptar resolución motivada a tal efecto, se consideran casos de fuerza mayor los accidentes de tráfico, incendios, partos o fallecimiento de familiar de primer grado de consanguinidad siendo estos debidamente justificados el día del llamamiento. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados o causa mayor

debidamente acreditada, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por la letra "W" resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo para el ejercicio 2023. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

#### **Novena: Calificación de la oposición.**

Ambos ejercicios de la oposición serán obligatorios y eliminatorios y serán calificados de la siguiente manera:

**Primer ejercicio.** Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo a razón de 0,60 puntos; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/4 del valor de la respuesta correcta (0,15 puntos).

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo preciso obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo y poder pasar al siguiente.

**Segundo ejercicio.** En la valoración del ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden y nivel de conocimiento de las competencias profesionales básicas de la categoría convocada, así como la claridad, orden de ideas, precisión y rigor en la exposición, calidad de la expresión escrita, teniendo también en cuenta la actitud y aptitud.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30 puntos. Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio. Será preciso obtener una calificación mínima de 15 puntos para superar el ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, éstas serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas

emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

**Décima: Calificación definitiva del proceso selectivo.**

La calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en la sede electrónica del mismo antes del comienzo del último ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de cada ejercicio.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En el caso de continuar el empate se atenderá al a quien obtenga la mejor puntuación en la fase de concurso. De persistir el empate, se acudirá al mayor número de contestaciones correcta en el ejercicio tipo test de la fase de oposición. Si aún así continuase el empate se procederá al sorteo público de la letra a partir de la cual se establecerá el orden de prelación.

**Undécima: Lista de aprobados.**

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica

en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

**Duodécima: Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto presentará en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que se haga pública en el Tablón de Edictos la relación de aprobados los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria de que se trate.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, si dentro del plazo indicado en el apartado anterior y salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentase la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Decimotercera: Nombramiento como funcionario de carrera.**

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la relación de aprobados en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de nombramiento.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Decimocuarta: Comunicaciones e incidencias.**

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del Tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

**Decimoquinta: Lista de espera.**

Una vez finalizado el proceso selectivo se formará una lista de espera, a efectos de su posible nombramiento como funcionarios/as interinos/as o para su contratación temporal, con aquellos/as aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza. Los aspirantes que no deseen formar parte de la lista de espera deberán presentar escrito de renuncia.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento del funcionario que haya superado el proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aspirantes que deban integrar la correspondiente lista de espera, ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

Los posibles empates en la puntuación de los aspirantes que hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado,



atendiendo al orden alfabético, de acuerdo con la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

La lista de espera resultante de este proceso selectivo tendrá la duración y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Acuerdo Marco de Condiciones Laborales para los Empleados del Ayuntamiento de Molina de Segura.

La lista de espera resultante de cada proceso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura y en su sede electrónica.

#### **Decimosexta: Incidencias e impugnación.**

El Tribunal queda facultado para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes en lo referente a las dudas, empates, orden y tramitación respecto del presente procedimiento selectivo en todo lo no previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria y siempre que no se opongan a las mismas.

Si el Tribunal tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, haciendo constar las causas que justifiquen la propuesta.

En lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 27 de diciembre de 2018 y publicadas en el BORM el 5 de febrero de 2019, así como en las normas legales de aplicación, quedando además facultado el Tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes respecto de las dudas, empates, orden y tramitación respecto del presente procedimientos selectivo.

#### **Decimoséptima: Datos de carácter personal.**

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello y del análisis y estudio de los datos relativos a estos procesos selectivos.

El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicarán respetando la anonimización exigida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ayuntamiento de Molina de Segura es responsable del tratamiento de esos datos y publica su política de protección de datos en <https://sedeelectronica.molinadesegura.es>.

Los derechos de protección de datos de los solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), [www.aepd.es](http://www.aepd.es).

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Decimoctava: Recursos.**

Las presentes bases podrán ser impugnadas por los interesados/as mediante, recurso potestativo de reposición, ante al Sr. Alcalde Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, y, en su caso, contra la Resolución expresa o presunta del mismo, podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en los medios expresados en el anterior párrafo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que corresponda de los de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **ANEXO I.- TEMARIO**

### **Materias comunes**

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Del Gobierno y la Administración. Del Poder Judicial. Del Tribunal Constitucional.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El municipio: Territorio y población. Organización. Competencias. Regímenes especiales. Disposiciones comunes a las entidades locales. Régimen de organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. Planes de igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de prevención.

Tema 8. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y clasificación de los bienes. Patrimonio de las Entidades Locales. Conservación y tutela de los bienes: Inventario y registro de los bienes. Disfrute y aprovechamiento de los bienes: Utilización de los bienes de dominio público. Enajenación.

### **Materias específicas**

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Disposiciones generales. Órganos de las Administraciones Públicas: Órganos administrativos. Competencias. Órganos colegiados de las distintas administraciones Públicas: Funcionamiento. Abstención y recusación.

Tema 10. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Estructura y contenido. Disposiciones generales. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Los actos administrativos. Requisitos de los actos administrativos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Garantía del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Tramitación simplificada del procedimiento. Ejecución.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 15. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Delimitación de los tipos contractuales.

Tema 16. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los presupuestos. Definición. Contenido del presupuesto general. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general. Ordenanzas fiscales. Contenido de las ordenanzas fiscales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Tributos propios: Tasas. Contribuciones especiales. Impuestos.

Tema 17. La Administración al servicio del ciudadano. Atención al público. Acogida e información al ciudadano. Los servicios de información administrativa. Los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las administraciones públicas. Derechos de la ciudadanía de acceso a archivos y registros municipales. Funciones del registro y de archivo. Clases de archivo. Ordenación del archivo: criterios.

Tema 18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.

Tema 19. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ordenación de la actividad profesional. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 20. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes locales territoriales: Funcionamiento del Pleno. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno. Funcionamiento de los órganos complementarios.

Molina de Segura, 27 de marzo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.



## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Este documento sirve para acreditar la coincidencia de las copias que se aportan con los originales o copias verificables de documentos electrónicos que obran en poder del interesado teniendo la misma eficacia que la compulsada. Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D./D.<sup>a</sup>

Con D.N.I./N.I.E.:

DECLARO: Que las copias de los documentos que presenta junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo para la provisión de catorce plazas de Auxiliar de Administración General, coinciden con los originales que obran en mi poder.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

Si usted lo desea, puede realizar la declaración responsable numerada y relacionando las copias que adjunta.

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

### **2032 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. Gral/0907/2024.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, según el siguiente resumen:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo según Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: C1

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Servicios Especiales

Código: A-2-2-31, A-2-2-32

Número de vacantes: Dos

Denominación: Agente Policía Local

Sistema de selección: Oposición.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 896/1991.

Mula, 12 de abril de 2024.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**2033 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 19 de abril de 2024, por el que se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, concesión de subvenciones para la realización de programas, proyectos y/o actividades que impulsen la empleabilidad en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2024.**

BDNS (Identif.): 756212

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756212>)

### **Primero. Beneficiarios.**

Asociaciones, Fundaciones y Entidades, todas ellas sin ánimo de lucro, cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo se encuentre en el municipio de Murcia, siempre que recojan entre sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas al objeto de la presente convocatoria y se encuentren debidamente inscritas en el registro de carácter público que corresponda según la naturaleza de la entidad.

### **Segundo. Objeto**

Realización de proyectos, programas y actividades que impulsen y faciliten algunas de las actuaciones contenidas en los siguientes apartados, siempre y cuando todas ellas se realicen en el municipio de Murcia:

**Línea 1. Orientación.** Comprende las actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, actuaciones de apoyo a la inserción de personas beneficiarias.

**Línea 2. Formación.** Actuaciones de formación en el trabajo, dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional y de formación en alternancia con la actividad laboral, incluidos los programas públicos de empleo y formación, que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para mejorar su cualificación y facilitar su inserción laboral, teniendo en cuenta la brecha digital existente y garantizando la atención presencial a la población que la padece.

**Línea 3. Oportunidades de empleo.** Incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

**Línea 4. Emprendimiento.** Comprende las actividades dirigidas a fomentar la iniciativa empresarial, el trabajo autónomo y la economía social, así como las encaminadas a la generación de empleo, actividad empresarial y dinamización e impulso del desarrollo económico local.

**Tercero. Bases Reguladoras**

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia (BORM\_36\_14/02/2023).

**Cuarto. Cuantía**

La cuantía total de la convocatoria es de 300.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 025 2410 48905 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Murcia.

Se fija en 15.000 € el importe máximo que se podrá asignar a cada entidad solicitante. Solamente se podrá subvencionar un proyecto por entidad. En caso de que la entidad presente varios proyectos, será subvencionado, en su caso, el que alcance mayor puntuación.

Se realizará el pago del 60 % del importe de la subvención concedida con carácter anticipado a su justificación; el 40 % restante se realizará previa justificación del importe total de la subvención aprobada.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Otros.**

Las solicitudes se formalizarán según modelo normalizado disponible en el área de Educación, Formación y Empleo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/areas?idCategoria=10007>), y deberán ir acompañadas de la documentación requerida para acreditar los requisitos establecidos en la convocatoria.

Murcia, 19 de abril de 2024.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2034 Inicio consultas públicas a las personas interesadas para emisión evaluación de impacto ambiental de la "Unidad de Actuación VI del Plan Especial UM-114 de Santiago y Zairaiche".**

Dicho proyecto se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada en la forma prevista en la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental, con número de expediente del Servicio de Medio Ambiente 2024/043/000031.

Recibido en este Servicio la solicitud de inicio de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada junto con el Documento Ambiental, se somete, de acuerdo a lo establecido en el art. 46 de la Ley 21/2013, a consultas a las personas interesadas, al objeto de que sean remitidas en un plazo de 20 días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sus comentarios y sugerencias en relación con la problemática ambiental del proyecto.

La documentación indicada se encuentra para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://medioambiente.murcia.es/node/71/#consultas>

Sus comentarios o sugerencias se remitirán por registro o sede electrónica dependiendo de si es persona física o jurídica respectivamente, incluyendo la acreditación de dichas personas como interesadas en el expediente, de acuerdo al artículo 3.4.c) de la Ley 4/2009, indicando el número de expediente del Servicio de Medio Ambiente que viene en el presente anuncio.

Para cualquier incidencia puede dirigirse al tlf: 968358600 ext. 57170 del Servicio de Medio Ambiente.

En Murcia, 4 de marzo de 2024.—El Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, Antonio Navarro Corchón.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **2035 Exposición pública del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica del año 2024 y anuncio de cobranza.**

Aprobado por Decreto del Concejal delegado número 2534/2024 de fecha 12 de abril de 2024, el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondientes al ejercicio 2024; se expone al público, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

El periodo voluntario de las cuotas del padrón aprobado abarcará desde el día 22 de abril hasta el día 20 de octubre, ambos días inclusive, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y con el calendario fiscal para el ejercicio 2024 aprobado por Decreto de alcaldía n.º 0668/2024 de 30 de enero.

El pago podrá realizarse en las propias oficinas de recaudación del Ayuntamiento mediante tarjeta bancaria, a través del enlace de Pago de impuestos y tasas de la Oficina Virtual del Contribuyente de este ayuntamiento y a través de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso expedido por la Oficina de Recaudación, sita en San Javier, calle Príncipe número 5, bajo, de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago en cuentas abiertas en entidades de crédito en un único plazo, presentando la correspondiente solicitud al menos dos meses antes del comienzo del periodo de cobro, según lo establecido en los artículos 25.2 y 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Como alternativa al sistema de pago en un único plazo mediante domiciliación bancaria, puede solicitarse la modalidad de "Pago a la Carta", de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 26 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público local.

Transcurrido el periodo voluntario, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, 16 de abril de 2024.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

**2036 Edicto de aprobación definitiva de la modificación de ordenanza fiscal n.º 7, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, tramitación de expedientes y derechos de examen.**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal núm 7 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, tramitación de expedientes y derechos de examen, adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 2 de febrero de 2024, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, se entiende definitivamente adoptado, insertándose a continuación el texto íntegro de la parte afectante a dicha modificación a efectos de su entrada en vigor, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se añade el siguiente texto:

**"EPÍGRAFE 8: SOLICITUDES DE INFORMES A SERVICIOS SOCIALES**

- Por cada informe de arraigo social .....35,00 €
- Por cada informe de vivienda para reagrupación familiar ..... 70,00 €
- Por cada informe para "los grandes tenedores de viviendas sobre vulnerabilidad económica y/o social".....220,00 €"

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Yecla, 16 de abril de 2024.—La Alcaldesa, Remedios Lajara Domínguez.